

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

### **SERVICIOS PARA EL APOYO A LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

**CONTR 2023 151029**

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas se aprueba para su utilización en el expediente de contratación referenciado mediante resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de esta misma fecha, mediante memoria justificativa de fecha 16 de febrero de 2023.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		13/04/2023 12:11:59	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw15XSo56sg4z6J073nZ9i25Ho7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 1 ANTECEDENTES

La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería de Política Industrial y Energía, de conformidad con lo dispuesto en Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, teniendo entre sus objetivos coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Junta de Andalucía.

La Agencia se constituye como instrumento para el desarrollo de las políticas en materia de energía con el objeto de optimizar, en términos económicos y ambientales, el abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las directrices de la Consejería competente en materia de energía.

Corresponde a la Agencia, en el ámbito de sus competencias, coordinar y gestionar los programas de incentivos que se han aprobado con cargo al Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, en sus convocatorias para Andalucía, como el programa para la movilidad eficiente y sostenible MOVES III, aprobado por **Real Decreto 266/2021, de 13 de abril**; los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, aprobados por el **Real Decreto 477/2021, de 29 de junio**; las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), reguladas mediante **Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto**; y el **Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre**, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; así como el resto de programas que se desarrollen asociados al autoconsumo de energía, movilidad eléctrica o rehabilitación energética, previstos en la primera fase del Plan de Recuperación.

También corresponde a la Agencia la ejecución de las actuales actuaciones llevadas a cabo por esta en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía, como son los programas para el Desarrollo Energético de Andalucía en el período 2017-2020, regulado por la Orden de 23 de diciembre de 2016; así como programas para la eficiencia energética en la industria, para un transporte sostenible y de rehabilitación energética de edificios.

La Agencia Andaluza de la Energía también ha desarrollado anteriormente diferentes programas de incentivos como el Programa para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía regulado por la Orden de 4 de febrero de 2009 modificada por las órdenes de 7 de diciembre de 2010 y 18 de diciembre de 2014 o el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía aprobado por el Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo destinado a facilitar la realización de inversiones de ahorro y

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		13/04/2023 12:11:59	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw15XSo56sg4z6J073nZ9i25Ho7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

eficiencia energética, así como de energías renovables en los edificios ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyas convocatorias se encuentran actualmente finalizadas.

En el ámbito de dichos programas, la Agencia Andaluza de la Energía tiene atribuidas las competencias relativas a la tramitación, resolución, control de justificaciones, pago, revocación, pérdida del derecho al cobro y reintegro, así como la resolución de los recursos administrativos derivados del ejercicio de dichas competencias.

## 2 OBJETO

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto establecer el alcance y condiciones para la contratación por parte de la Agencia Andaluza de la Energía de servicios de apoyo a la tramitación administrativa de 769 expedientes de recursos administrativos interpuestos contra resoluciones de distinta tipología dictadas en los procedimientos de reconocimiento del derecho a subvenciones y ayudas, en el ámbito de las competencias de la Agencia Andaluza de la Energía y en el marco de los siguientes programas de incentivos:

- Incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía, para los años 2009-2014, acogidas a la Orden de 4 de febrero 2009.
- Incentivos para la realización de inversiones de ahorro y eficiencia energética, así como de energías renovables en los edificios ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, acogidos al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía aprobado por el Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo.
- Incentivos para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el período 2017-2020 acogidas a la Orden de 23 de diciembre de 2016.
- Incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II), acogidos al Decreto 569/2020, de 16 de junio.
- Ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, acogidas al Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto.
- Incentivos a la movilidad eficiente y sostenible MOVES III, aprobado por Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.
- Incentivos para la realización de actuaciones de Eficiencia Energética en Explotaciones Agropecuarias acogidos al Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, convocados para el año 2021 mediante Resolución de 4 de junio de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía.
- Incentivos para la rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), reguladas mediante Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto.

Principalmente serán objeto de apoyo a la tramitación en los expedientes de recursos administrativos, las resoluciones de las siguientes tipologías:

- Resoluciones desestimatorias.
- Resoluciones de reintegro.
- Resoluciones de pérdida del derecho al cobro.
- Resoluciones de minoración.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		13/04/2023 12:11:59	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw15XSo56sg4z6J073nZ9i25Ho7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El objeto, no obstante lo anterior, abarcará el estudio, asesoramiento e informes de propuestas de resolución en aquellos expedientes que se consideren por parte de la Agencia estén relacionados con el ámbito de recursos administrativos.

En el presente documento se describen los objetivos a cubrir, los requisitos técnicos generales y específicos, incluyéndose los aspectos organizativos que regirán el servicio a prestar, así como las condiciones generales para la realización de los trabajos.

### 3 ALCANCE DE LOS TRABAJOS

- Análisis de la viabilidad de los recursos.
- Análisis de los fundamentos de derecho con análisis completo de las fuentes normativas necesarias para el mejor desempeño del objeto.
- Análisis de jurisprudencia.
- Asesoramiento en cuestiones relativas a los expedientes de recursos administrativos.
- Elaboración de informes de propuestas en sentido estimatorio o desestimatorio de la resolución del recurso.
- Estudio de la necesidad de informes técnicos para la conclusión del sentido de la resolución del recurso.
- Elaboración de informes jurídicos.

El trabajo global se dimensionará inicialmente para el periodo temporal del contrato, estableciéndose hitos y plazos para los mismos, en distintas fases de la ejecución, dentro de las sesiones iniciales de la planificación inicial de la carga de trabajo con el adjudicatario.

### 4 EQUIPO DE TRABAJO

La empresa adjudicataria deberá contar, para llevar a cabo los servicios objeto de licitación, como mínimo con tres profesionales de la abogacía especializados en la rama del derecho público objeto del contrato, con experiencia acreditada en el sector público.

El equipo de trabajo que desarrollará la prestación de los servicios contratados deberá estar formado por los componentes enumerados en la oferta adjudicataria. Si por circunstancias excepcionales fuese necesaria la sustitución de alguno de los miembros de dicho equipo durante la ejecución del contrato, se comunicará previamente a la Agencia Andaluza de la Energía, justificando dicho cambio, siempre que se cumplan con los requisitos mínimos de cualificación y experiencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La Agencia Andaluza de la Energía verificará este extremo a fin de velar por el adecuado cumplimiento del contrato.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adecuar el equipo de trabajo a las necesidades del servicio o a las circunstancias extraordinarias que puedan concurrir, siempre que se garantice el compromiso de adscripción de medios humanos del equipo de trabajo mínimo antes referido.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		13/04/2023 12:11:59	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw15XSo56sg4z6J073nZ9i25Ho7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

En caso de que el servicio prestado por la empresa no se adecúe a las condiciones establecidas en el presente pliego por causa imputable al equipo de trabajo encargado de dicha prestación, la empresa adjudicataria estará obligada a adoptar las medidas correctoras necesarias para solventar las referidas incidencias incluyendo, si fuera necesario, la sustitución de alguna de las personas que integren el referido equipo de trabajo, siempre que se cumpla con la mismos requisitos de cualificación y experiencia exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación, previa comunicación a la Agencia Andaluza de la Energía.

La empresa adjudicataria se compromete a mantener a su personal perfectamente formado en las técnicas necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato y las tareas que lo integran.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

## 5 ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Es un objetivo prioritario de la Agencia Andaluza de la Energía asegurar la calidad de los trabajos realizados. Para ello la organización del proyecto y su ejecución debe ser tal que permita realizar una gestión y seguimiento adecuado del mismo.

### 5.1 Responsable del contrato por parte de la Agencia Andaluza de la Energía

La Agencia Andaluza de la Energía designará un responsable del contrato que ejercerá asimismo la Dirección del Proyecto y en particular, ejercerá las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y coordinación de la adecuada prestación de los servicios y proporcionar las instrucciones necesarias.
- Velar por la adecuada ejecución de los servicios, así como el cumplimiento de los objetivos y la finalidad de los mismos.
- Decidir, en lo que le corresponda, sobre las propuestas realizadas por el Jefe del Proyecto.
- Aprobar las certificaciones presentadas por la empresa adjudicataria.

Durante la ejecución de los trabajos, la adjudicataria facilitará en todo momento al personal técnico designado por el responsable del contrato, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

### 5.2 Jefe de proyecto

La empresa adjudicataria designará un Jefe del Proyecto que estará a cargo del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del servicio, a quien corresponderá la dirección de la ejecución del proyecto, y que será el interlocutor con la Agencia Andaluza de la Energía a estos efectos.

Son sus funciones:

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		13/04/2023 12:11:59	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw15XSo56sg4z6J073nZ9i25Ho7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Dirigir, representar y coordinar al equipo de trabajo.
- Organizar la ejecución de la efectiva prestación de los servicios.
- Asegurar el nivel de calidad de la prestación de los servicios.
- Presentar las certificaciones al responsable del contrato para su confirmación y aprobación.
- Planificar la disponibilidad de los recursos de manera que se cumplan las condiciones de ejecución previstas en el presente pliego.

La jefatura de proyecto será responsable de facilitar al responsable del contrato los informes de actividad y seguimiento que puedan ser requeridos.

## 6 CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y MEDIOS MATERIALES

La adjudicataria se compromete a poner a disposición del personal que realiza el servicio el equipamiento (ordenador personal, etc.) y todos los medios materiales para la realización del mismo.

De forma general, el lugar de trabajo del equipo de proyecto serán las instalaciones que el adjudicatario disponga para tal efecto, pero a petición del Responsable del Contrato y para la óptima realización del proyecto, existe la posibilidad de que se puedan celebrar reuniones de trabajo en la propia Agencia.

Para la correcta ejecución de las labores encomendadas, se podrán convocar reuniones fuera de las instalaciones donde se está desarrollando la prestación del servicio, por lo común en el municipio de Sevilla. El adjudicatario costeará dichos desplazamientos desde las dependencias dónde se desarrollan los trabajos al lugar de la reunión.

En circunstancias excepcionales y cuando, a criterio de la Agencia Andaluza de la Energía, la realización efectiva de los trabajos no se ajuste a la planificación ordinaria, el adjudicatario deberá comprometerse a una plena disponibilidad del equipo de trabajo ofertado, sin que la realización del trabajo fuera del horario habitual de prestación del servicio o de la planificación ordinaria tenga una consideración especial a efectos de cómputo de horas de prestación del servicio o tarifa aplicable a las mismas.

### 6.1 Requisitos técnicos específicos del equipo de trabajo

Se deberá proponer un equipo de trabajo para la realización del objeto del contrato con una serie de conocimientos y experiencia necesaria para el desarrollo del objeto del contrato, dependiendo del perfil ofertado, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		13/04/2023 12:11:59	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw15XSo56sg4z6J073nZ9i25Ho7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 6.2 Flujo de trabajo

La realización de los trabajos por parte de la empresa adjudicataria se desarrollará en base a una planificación realizada por parte de esta y aprobada por la Agencia Andaluza de la Energía, que deberá ser supervisada por el responsable del contrato.

- La empresa adjudicataria entregará una planificación con el cronograma.
- El Responsable del contrato analizará la programación y, si es adecuada dará su conformidad y dará las instrucciones necesarias al Jefe del Proyecto para el inicio del proyecto.

Cualquier alteración que se produzca de la planificación aprobada será comunicada por parte del jefe del Proyecto al Responsable del contrato para su conocimiento y, en su caso, aceptación.

La adjudicataria deberá entregar un resumen del estado de ejecución del proyecto, imputación de horas relativas a las tareas realizadas y los informes de certificación que estime oportunos el responsable del contrato por parte de la Agencia.

## 6.3 Plazos de entrega de informe de análisis de recurso

Los servicios objeto del contrato requieren la elaboración de un informe de análisis de cada expediente de recurso, que incluirá una propuesta fundamentada jurídicamente de sentido estimatorio o desestimatorio del recurso interpuesto.

Los plazos de entrega de informes se ajustarán a los siguientes plazos máximos, según la tipología de informes que pueden ser de tres tipos:

- a) Informe ordinario. Plazo máximo de entrega desde que se solicita: 72 horas.
- b) Informe urgente. Plazo máximo de entrega desde que se solicita: 48 horas.
- c) Informe muy urgente. Plazo máximo de entrega desde que se solicita: 24 horas.

De forma puntual se podrán requerir servicios o tareas, que, por su carácter de urgencia, se deban prestar de una forma inmediata, no siendo necesaria la realización de una petición de trabajo o incidencia con anterioridad, quedando esta circunstancia recogida en el sistema de gestión de incidencias usado en el proyecto con posterioridad.

## 7 OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La empresa contratista designará a un jefe de proyecto que estará a cargo del equipo de trabajo adscrito a la prestación del servicio, a quien corresponderá la dirección de la ejecución del proyecto, y que será el interlocutor con la Agencia Andaluza de la Energía a estos efectos.

La empresa adjudicataria aportará cuanta documentación le sea requerida por la Agencia Andaluza de la Energía y asistirá a cuantas reuniones considere la Agencia para el correcto seguimiento de los trabajos contratados.

La empresa adjudicataria deberá disponer de todos los recursos y medios materiales que sean necesarios para alcanzar el objetivo del presente pliego, y correrán a cargo de la misma los gastos de

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		13/04/2023 12:11:59	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw15XSo56sg4z6J073nZ9i25Ho7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

transporte, alojamiento, manutención o dietas derivados de los trabajos descritos en el presente pliego, así como cualquier otro tipo de gasto que se genere durante la ejecución del contrato y que, en cualquier caso, estarán incluidos en el precio de adjudicación.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus personas empleadas, las obligaciones establecidas en el acuerdo y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad. Las citadas obligaciones de secreto profesional y de aplicación de las medidas de seguridad se extenderán a cualquier persona que por cuenta de la empresa adjudicataria intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos y subsistirá aún después de finalizar las relaciones entre la empresa adjudicataria y la Agencia Andaluza de la Energía, y entre la empresa adjudicataria y su personal.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En caso de conflicto de intereses, el adjudicatario se compromete a comunicar a la Agencia la situación concurrente a la mayor brevedad, intentado dar una solución al caso en concreto, incluyendo si fuera necesario la búsqueda de otro despacho o profesionales de igual nivel con la antelación suficiente para garantizar la defensa de sus intereses.

El representante de la adjudicataria y las personas del equipo de trabajo asignadas al servicio y relacionadas con los expedientes de recurso cuyo análisis se le vaya a asignar, con anterioridad al análisis del mismo, deberán cumplimentar y firmar el modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) que consta como anexo en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La empresa adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o en su caso, entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia Andaluza de la Energía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria indemnizará a la Agencia Andaluza de la Energía de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la Agencia Andaluza de la Energía le corresponderá la supervisión y control de la contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa adjudicataria.

## 8 CONDICIONES GENERALES

### 8.1 Medios materiales

Los medios materiales que necesite el equipo del proyecto correrán por cuenta de la empresa. Esto incluye equipos informáticos, aplicaciones software necesarias durante el desarrollo de los trabajos y otros elementos como teléfonos móviles o las cuentas de correo electrónico necesarias para la comunicación entre los diferentes perfiles definidos en este documento.

En el caso de que se establezca que por cuestiones de eficiencia o seguridad de la información ciertos trabajos se deben llevar a cabo directamente en las instalaciones de la Agencia, los medios materiales deberán adecuarse a las normas de seguridad. Una vez finalizado el servicio, ningún equipamiento podrá abandonar las instalaciones de la Agencia sin el permiso y la supervisión previa del

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		13/04/2023 12:11:59	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw15XSo56sg4z6J073nZ9i25Ho7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Responsable del contrato (o en quien él delegue) para eliminar cualquier rastro de información que pueda ser usada en contra de los intereses de la Agencia.

## 8.2 Lugar de realización de los trabajos

El lugar de trabajo del equipo de proyecto, serán las instalaciones que el adjudicatario disponga para tal efecto, pero a petición del responsable del contrato y para la óptima realización del proyecto, existe la posibilidad de que puedan celebrarse reuniones de trabajo en la propia Agencia.

## 8.3 Información de Base

La Agencia Andaluza de la Energía facilitará al adjudicatario cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente trabajo. Toda la información que se proporcione, es propiedad de la Agencia y no podrá ser utilizada en futuros trabajos ya sea como referencia o como base de los mismos, a menos que se cuente con la autorización expresa, por escrito, de la Agencia.

## 8.4 Tratamiento de Datos Personales

En el marco del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la empresa contratista ostenta la condición de Encargado del Tratamiento, entendido como la persona jurídica que opera por cuenta de la Agencia Andaluza de la Energía, siendo esta última, como Responsable del Fichero, la que decide sobre la finalidad y el uso de la información a la que tiene acceso la empresa contratista, ya sea esta información facilitada de forma oral, gráfica o escrita y, en estos dos últimos casos, ya esté contenida en documentos, anexos, o en la información complementaria que proporcione la Agencia Andaluza de la Energía.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no se oponga a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre.

En el caso de que la empresa contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente acuerdo, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

La empresa contratista responderá, asimismo, de cualesquiera reclamaciones, daños y/o perjuicios y/o sanciones sean impuestas o resulten, ya deriven de particulares, ya deriven de los correspondientes órganos administrativos y/o judiciales, con ocasión de acciones y/u omisiones que le sean imputables en su condición de Encargado del Tratamiento y/o derivadas del incumplimiento, en todo o en parte, de este apartado.

## 8.5 Confidencialidad de la información

La empresa contratista se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad y reserva cualquier dato o información a la que se tenga acceso o pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio antes citado, y a no copiar o utilizar ningún dato con un fin distinto, ni tampoco compartirlo ni cederlo a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea de manera directa o indirecta,

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		13/04/2023 12:11:59	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw15XSo56sg4z6J073nZ9i25Ho7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

subsistiendo el secreto profesional aún después de finalizar los trabajos o la finalización, por cualquier causa, del contrato.

Por tanto, la empresa contratista se obliga a:

a).- Utilizar la Información Confidencial de conformidad con la finalidad y objeto de la prestación del servicio a la Agencia Andaluza de la Energía, evitando que dicha información se utilice para una finalidad u objeto distinto al anterior, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato, salvo previa autorización por escrito de la Agencia Andaluza de la Energía.

b).- Informar de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad y uso restringido de la información a sus personas empleadas, asociadas, directivas, agentes o cualquier otra persona en el desarrollo del servicio, siendo responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de un uso inadecuado de los referidos datos.

Comprometiéndose, por tanto, la empresa contratista a comunicar y hacer cumplir a sus personas empleadas, las obligaciones establecidas en este acuerdo y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad, extendiéndose éstas últimas a cualquier persona que por cuenta de la empresa contratista intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos y subsistirá aún después de finalizar las relaciones entre el contratista y la Agencia, y entre el contratista y su personal.

c).- Asegurar que la Información Confidencial no será duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte, por sí o por medio de sus personas directivas y/o empleadas, asociadas o agentes, conforme a la normativa de aplicación, siendo responsable de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse y de los perjuicios que ello pudiera ocasionarle a la Agencia Andaluza de la Energía.

d).- Devolver, tras la finalización de los trabajos, la información facilitada por parte de la Agencia Andaluza de la Energía en cualquiera de sus formatos.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y en la normativa reglamentaria de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no se oponga a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre. En el caso de que la empresa adjudicataria destinara los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del proyecto, será responsable de las infracciones cometidas. Así como a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

## 8.6 Prevención de riesgos laborales

Será de aplicación lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y desarrollada en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo y por el Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		13/04/2023 12:11:59	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw15XSo56sg4z6J073nZ9i25Ho7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Dicha normativa establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, mediante la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo.

#### 8.7. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista debe tener suscrito un seguro de indemnización por riesgos profesionales y responsabilidad civil por cuantía igual o superior a 120.000 euros.

El seguro será del tipo de seguros contra daños regulados en la Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguros, en los artículos 73 a 76 referidos al seguro de responsabilidad civil. El licitador deberá presentar un compromiso vinculante de suscripción del mismo y en caso de ser adjudicatario deberá hacer efectivo el mismo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aportando justificante del mismo.

La persona licitadora a cuyo favor se proponga la adjudicación podrá aportar, previo requerimiento de la Agencia, la documentación acreditativa de la suscripción del seguro o un compromiso vinculante de suscripción del mismo, en el plazo máximo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento. En caso de que aporte el compromiso vinculante, deberá aportar la documentación acreditativa de la suscripción del seguro en el plazo de diez días desde la formalización del contrato, y, en todo caso, con anterioridad al comienzo de su ejecución.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo. Francisco Javier Ramírez García

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		13/04/2023 12:11:59	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw15XSo56sg4z6J073nZ9i25Ho7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	